



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 125 de 2020
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 7 de 2020
Inicio:	9:10 Horas
Finalización:	9:36 Horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Milena Catalina Barco Rojas contra el Departamento del Tolima – Secretaría Administrativa - Fondo Territorial de Pensiones; Radicación 73001-33-33-003-**2019-00095-00**;

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: Janeth Cristina Gómez Catalán, identificada con C.C. 28.555.487 de Ibagué y T.P. 243.923 del C.S. de la Judicatura. E-mail: janeth.gomez05@gmail.com
Cel: 3158861398

PARTE DEMANDADA

Apoderada: Lady Katherine Bernal Alvis, identificada con C.C. 65.632.552 de Ibagué y T.P. 326.773 del C. S. de la Judicatura.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia de la delegada del Ministerio Público.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

El objeto de la presente diligencia es recaudar la prueba testimonial decretada a instancia de la parte actora y el interrogatorio de parte decretado de forma oficiosa por el Despacho, como quiera que las pruebas documentales se encuentran recaudadas y fueron puestas en conocimiento de las partes sin objeción alguna en autos del 26 de agosto y 9 de septiembre del año en curso, por tanto, se declaran incorporadas al expediente.

Parte demandante

Testimoniales: Se decretó la recepción de los testimonios de los señores *CELMIRA ACOSTA MOLINA, CARLOS ANDRÉS TORRES CRUZ, JENIFER CAROLINA BARCO, LUCERO ROJAS MOLINA* y Luz Marina Saavedra, frente a esta última la apoderada manifiesta que falleció, tal como se había dejado constancia en la audiencia anterior.

Pruebas de oficio

Interrogatorio de parte: Se decretó la recepción de la declaración de parte de la demandante señora Milena Catalina Barco Rojas.

AUTO: Debido a que la apoderada actora y los testigos no cuenta con los medios tecnológicos que garanticen que los testigos y la misma demandante no se contaminen escuchando las demás declaraciones, la audiencia se suspende y se dispone su reanudación de forma semipresencial el día **11 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.**

Los señores *Carlos Andrés Torres Cruz, Jenifer Carolina Barco, Lucero Rojas Molina y la demandante Milena Catalina Barco Rojas* deberán comparecer de forma presencial a la sede del Juzgado, a quienes se les hará llegar la autorización para ingreso a la sede judicial.

La señora *Celmira Acosta Molina*, las apoderadas de las partes y la delegada del Ministerio Público podrán comparecer de forma virtual, por lo que se les hará llegar de forma oportuna el link de acceso a la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El link de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/EertVxo8QMNPgNztO69eHykBmYwZIVm61OrXr73kVX24_g?e=W8Bsuo



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da318753cf5ea09609f5c5e32ba80b3c396bf7ec5d4a3bd39f47d437e928baf9

Documento generado en 07/10/2020 10:58:29 a.m.